

020
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 2012 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No. 014 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

OBJETO: Adelantar la contratación y ejecución de los proyectos: I. Puentes: El Mochilero, El Quebradón, El Tobogán, del Verbeno, Río Royota, Ruso, Soledad y Santa Teresa. II. Recuperación de la carretera Málaga-Los Curos. III. Atención de los puntos críticos de la Red Vial Nacional Ponedera - Carreto. IV. Atención de los puntos críticos de la Red Vial Nacional Anserma - Nuevo La Virginia y Atención de los puntos críticos de la Red Vial Nacional Pipirál - Villavicencio. VI. Estudios y diseños de puentes seleccionados por el FONDO. VII. Recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria requerida para adelantar los proyectos del sector transporte seleccionados por el FONDO.

VALOR: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 377.394.000.000.oo).

PLAZO: 31 de diciembre de 2014

PARTES: FONDO ADAPTACIÓN NIT. 900.450.205-8
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT 800.215.807-2

Entre los suscritos a saber, por una parte, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Transporte, identificado con NIT 800.215.807-2, representado por CARLOS ALBERTO ROSADO ZÚNIGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.175.199 de Barranquilla, obrando en su condición de Director, quien en adelante se denominará INVÍAS y, por otra parte, el FONDO ADAPTACIÓN, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT 900.450.205-8, representado por CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN, identificada con cédula de ciudadanía 39.027.788 de Ciénaga (Magdalena), obrando en calidad de Gerente, quien en adelante se denominará el FONDO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Derivado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Segunda.- En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó el FONDO, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.

Tercera.- El artículo 52 del Decreto 2171 de 1992 reestructuró el Fondo Vial Nacional y creó el INVÍAS entidad pública que, por disposición del artículo 1 del Decreto 2056 de 2003, tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Cuarta.- El Ministerio de Transporte presentó al FONDO proyectos mediante las postulaciones No. 13, 355, 392, 459, 462, 824 y 895, las cuales fueron aprobadas por un valor total de UN BILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.719.285.000.000) que corresponden a "Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial y Férrea Nacional, Concesionada y No Concesionada, afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011". Dentro de este monto corresponde a la Red Vial No Concesionada UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

M/CTE. (\$1.430.339.000.000.oo), incluyendo los impuestos, gravámenes y costos financieros para su ejecución.

Quinta.- INVIAS y el FONDO suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 014 del 31 de mayo de 2012, con el objeto de *“aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del proyecto “Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional no Concesionada Afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011”*; en su cláusula primera pactaron que, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales; suscribirían los convenios que se consideraran necesarios y pertinentes para el desarrollo y ejecución del mismo y; en su cláusula segunda, establecieron que los recursos requeridos para desarrollar los proyectos derivados serían comprometidos y ejecutados a través de convenios específicos donde se concretarían los objetos de los proyectos y el valor para su ejecución expidiendo previamente la disponibilidad presupuestal para el efecto.

Sexta.- Dentro de la Postulación No. 462 se encuentra el proyecto *“Atención de los Puntos Críticos del Tramo Pipiral - Villavicencio”* el cual correspondía a la Red Vial en administración por parte de la ANI debido a que el INVIAS por medio de la Resolución No. 6401 del 24 de Noviembre de 2011 autorizó la entrega de dicho tramo a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI entre los PRS 80+0000 y 94+0500 de la carretera Bogotá - Villavicencio; previa solicitud de administración elevada por dicha Entidad y por lo tanto no había hecho parte del Convenio 014 de 2012. Sin embargo a la fecha se encuentra en trámite el procedimiento de devolución del mencionado tramo por parte del Concesionario COVIANDES a la ANI y de ésta nuevamente al INVIAS tal como lo certificaron el Ministerio de Transportes y la ANI y se encuentra establecido en la Resolución No. 3974 del 24 de julio de 2012 proferida por el Director General del INVIAS.

Séptima.- Que teniendo en cuenta lo anterior es procedente incluir la *“Atención de los Puntos Críticos del Tramo Pipiral - Villavicencio”* como parte del proyecto *“Grandes Proyectos y Sitios Críticos de la Red Vial Nacional no Concesionada afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011”*, cuya atención se estima en un valor aproximado a los CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES (\$ 47.123.000.000) en el entendido que dicho proyecto se encuentra comprendido dentro de la aprobación dada por el Consejo Directivo.

Octava.- De conformidad con el Acta de Comité de Coordinación del Convenio 014 de 2012, del 4 de julio de 2012, como consecuencia de desarrollo de la consolidación y depuración de la información de los proyectos, se determinó por el INVIAS y el FONDO la procedencia de realizar la contratación de los proyectos señalados en ésta.

Novena.- Que los proyectos que hacen parte del presente convenio corresponden a las siguientes postulaciones: Postulación No. 824 - PROGRAMA DE ATENCIÓN DE PUENTES; Postulación No. 459 - RECUPERACIÓN DE LA CARRETERA MÁLAGA - LOS CUROS; y Postulación No. 462 - ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL NACIONAL (Vía Carretero - Ponedera - Vía Anserma Nuevo - La Virginia; Pipiral - Villavicencio; Estudios y Diseños de Puentes en Sitios Críticos de los tramos aprobados y; Recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria; requerida para adelantar los proyectos del sector transporte seleccionados por el FONDO).

Décima.- Que el INVIAS de acuerdo con lo pactado en el numeral 8 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo Marco 014 de 2012 certifica que dentro de los proyectos a contratar por el INVIAS actualmente no se presentan contrataciones que tengan por objeto y alcance intervenciones paralelas a las que se desarrollarán por medio del presente convenio.

Décima Primera.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales; según el artículo 7 del Decreto 4819 de 2010, los contratos que celebre el FONDO para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO No. 014 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en las consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Conforme a lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adelantar la contratación y ejecución de los proyectos: i. Puentes: El Mochilero, El Quebradón, El Tobogán del Verbeno, Río Royota, Ruso, Soledad y Santa Teresa. ii. Recuperación de la carretera Málaga - Los Curos. iii. Atención de puntos críticos de la Red Vial Nacional Ponedera - Carreto. iv. Atención de los puntos críticos de la Red Vial Nacional Anserma Nuevo - La Virginia. v. Atención de los puntos críticos de la Red Vial Nacional Pipiral - Villavicencio. vi. Estudios y diseños de puentes seleccionados por el FONDO. vii. Recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria requerida para adelantar los proyectos del sector transporte seleccionados por el FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos derivados del presente convenio deberán desarrollarse en un cien por ciento (100%), ceñidos a las especificaciones contenidas en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes vigente, las especificaciones generales vigentes de Construcción de Carreteras y demás Manuales Técnicos del INVIAS, incluyendo el Manual de Interventoría vigente, fin para el cual el FONDO deberá contratar las actividades de conformidad con los estudios y las especificaciones aprobadas por el INVIAS. Los manuales y documentos técnicos que serán entregados al FONDO como requisito previo para iniciar el proceso de contratación respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades objeto del presente Convenio se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo que se diseñará por los delegados de ambas entidades, previo al inicio de las contrataciones, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio se establece en la suma de TRESCIENTOS, SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS, NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 377.394.000.000.00).

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para respaldar las obligaciones contraídas, EL FONDO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4112 del 19 de abril de 2012 expedido el FONDO y del cual se destinará para el presente convenio un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 377.394.000.000.00), discriminados así:

No.	Postulación No.	Proyecto	Monto (\$)
1	824	Ajustes, estudios, diseños y construcción de los puentes:	
		El Mochilero	\$ 1.620.000.000
		El Quebradón	\$ 2.640.000.000
		Tobogán del Verbeno	\$ 19.000.000.000
		Río Royota	\$ 9.000.000.000
		Ruso	\$ 12.832.000.000
		Soledad	\$ 7.869.000.000
Santa Teresa	\$ 6.800.000.000		
		Estudios y diseños de puentes seleccionados por el FONDO	\$ 8.000.000.000
2	459	Recuperación de la Carretera Málaga - Los Curos	\$ 138.000.000.000
3		Atención de los puntos críticos Ponedera - Carreto	\$ 98.000.000.000
4		Atención de los puntos críticos Anserma Nuevo - La Virginia	\$ 8.604.000.000
5	462	Atención de los puntos críticos Pipiral - Villavicencio	\$ 47.129.000.000
6		Estudios y diseños de puentes seleccionados por el FONDO	\$ 17.000.000.000

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signatures and initials)

No.	Postulación No.	Proyecto	Monto (\$)
7		Recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria requerida para adelantar los proyectos del sector transporte seleccionados por el FONDO	\$ 900.000.000
		Valor Total	\$ 377.394.000.000

PARÁGRAFO 1: Los recursos apropiados para la atención de los proyectos incluyen los impuestos y demás gastos que se generen de los mismos.

PARÁGRAFO 2: El valor estimado para el proyecto "Estudios y diseños de Puentes seleccionados por el FONDO" se ha presupuestado con base en indicadores de proyectos similares en el INVIAS y será financiado como parte integral de las Postulaciones No. 824 y 462 en los valores presentados en el anterior cuadro, teniendo en cuenta que dentro de este proyecto lo que se definió fue hacer los Estudios y Diseños para todos los Puentes que se han previsto en ambas Postulaciones, así que su valor deberá comprender el valor total previsto para cada Postulación.

En cuanto al valor del Proyecto "Recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria requerida para adelantar los proyectos del sector transporte seleccionados por el FONDO", se cuantificó con respecto a los alcances que se han acordado con el INVIAS para el desarrollo de una consultoría que realice el apoyo en ese tema. Dado que este proyecto será transversal a todos los proyectos de la Postulación No. 462, deberá ser financiado como parte integral de esta postulación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE INVIAS. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, el INVIAS se obliga a lo siguiente:

1. Remitir al FONDO, dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, el anexo técnico de cada uno de los proyectos establecidos en la cláusula primera numerales i, ii, iii, iv y v, en los cuales se establezcan las condiciones específicas de ejecución, tanto de la interventoría, consultoría, obra y supervisión. Incluyendo los componentes técnico, legal y presupuestal.
2. Remitir al FONDO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, el anexo técnico de cada uno de los proyectos establecidos en la cláusula primera numeral vi, en los cuales se establezcan las condiciones específicas de ejecución, tanto de la Interventoría, Consultoría y Supervisión. Incluyendo los componentes técnico, legal y presupuestal.
3. Remitir al FONDO las condiciones de experiencia técnicas y financieras, que deben acreditar los contratistas objeto de selección y contratación por el FONDO para la atención de los proyectos objeto del presente Convenio.
4. Entregar al FONDO los estudios y diseños y demás documentación que se requiera para adelantar el proceso de selección por parte del FONDO, de conformidad con los lineamientos y tiempos que establezca éste.
5. Ejercer la supervisión técnica de los Proyectos a través de los contratistas de apoyo que se contraten para tal efecto por el FONDO.
6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio a través del Gestor Técnico del Convenio y el Gestor Técnico del Proyecto.
7. Recibir a través del Gestor Técnico del Convenio y el Gestor Técnico del Proyecto los informes y demás documentos que se produzcan durante su ejecución.
8. Suscribir junto con el FONDO el acta de iniciación del presente Convenio Interadministrativo.
9. Suscribir con el FONDO, el acta de recibo definitivo de las obras, y el acta de liquidación del presente convenio.
10. Vigilar y exigir a los contratistas que en todos y cada uno de los proyectos ejecutados con ocasión de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo y/o de sus convenios derivados, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras vigentes.

11. Efectuar, ante el Ministerio del Interior, los trámites que se requieran para determinar la necesidad de consultas previas para la construcción de las obras asociadas a los proyectos objeto del presente Convenio.

12. Recibir del FONDO los bienes y servicios producto de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo mediante Acta de Entrega y Recibo definitivo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, el FONDO se obliga a lo siguiente:

1. Efectuar, previa la colaboración y validación del INVIAS, los procesos de selección, contratación y ejecución de los contratos que se requieran en cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, acorde con las especificaciones dadas en los anexos técnicos elaborados por el INVIAS y en cumplimiento del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes vigente y las especificaciones generales vigentes de Construcción de Carreteras del INVIAS.
2. Exigir a los contratistas en todas sus actividades; la implementación del Manual de Interventoría vigente del INVIAS. En todo caso la interventoría técnica deberá ser presentada y aceptada por el INVIAS ya que a través de ésta, el INVIAS asegurará el correcto desarrollo de las obras y actividades contempladas dentro del presente Convenio.
3. Exigir a los contratistas el otorgamiento de las garantías establecidas en las normas vigentes y la resolución interna del INVIAS.
4. Destinar los recursos económicos y efectuar los pagos de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo.
5. Elaborar en coordinación con el INVIAS, el Plan Operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del presente Convenio.
6. Sin perjuicio de la obligación convenida en el numeral 9 de la cláusula cuarta anterior, entregar al INVIAS los bienes y servicios producto de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo, mediante Acta de Entrega y Recibo definitivo, de conformidad con el Manual de Interventoría vigente del INVIAS.
7. Suscribir junto con el INVIAS las actas de iniciación y liquidación de los contratos objeto del presente Convenio Interadministrativo.
8. Considerar las recomendaciones y sugerencias técnicas respecto de las actividades derivadas del Convenio, relacionadas con los estudios y diseños, ejecución de obras y actividades de seguimiento que realice el Gestor Técnico del Convenio designado por el INVIAS, y el Interventor.
9. Revisar que el personal o los contratistas vinculados a las obras contratadas por el FONDO en desarrollo del presente Convenio, cumplan con las normas del Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones.
11. Las demás que, en relación con el objeto del Convenio, sean necesarias y se encuentren debidamente aprobadas por el Comité Coordinador.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interadministrativo tendrá duración desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.- La ejecución del convenio estará a cargo del Comité Coordinador al que se refieren las cláusulas sexta y séptima del Convenio Marco 014 de 2012 suscrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.- Las decisiones del Comité Coordinador, serán adoptadas de manera unánime. De cada reunión del Comité se levantarán las respectivas actas que deberán ser suscritas por sus miembros. A estas reuniones podrán asistir en calidad de asesores el Gestor del Convenio del INVIAS, el Supervisor designado por el FONDO, los Interventores y otros especialistas de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara.

en cada reunión. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del FONDO y el INVIAS; 2) Aprobar el manual operativo para la ejecución del Convenio. 3) Evaluar la ejecución del manual operativo y efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes en tanto éstas, en ningún momento, modifiquen el objeto del Convenio, ni aumenten el valor establecido en el mismo o incluyan actividades no contempladas en el Convenio, ni en los estudios base del mismo. 4) Previa revisión de las dependencias competentes de cada entidad, aprobar los estudios previos y anexos técnicos elaborados por el INVIAS, como requisito previo a los procesos de selección que adelantará el FONDO. 5) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio y que éste se cumpla a cabalidad.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- Sin perjuicio de la función de supervisión de los contratos objeto del presente Convenio, el FONDO y el INVIAS vigilarán el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, mediante designación del representante de cada una de las partes, los cuales deberán suscribir el Acta de Inicio del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma y la fecha de reiniciación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio Interadministrativo termina por:

1. Expiración del plazo pactado
2. Cumplimiento del Objeto en su totalidad
3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.
6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquirieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bogotá D.C., el día

25 JUL 2012

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente FONDO
ADAPTACIÓN

CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA
Director INVIAS

Aprobó: Fernando Martínez Boreilly - Secretario General Técnico - INVIAS
María Sofía Arango Arango - Secretaria General - FA
Revisó: Andrea Carolina Álvarez Casadiego - Jefe Oficina Asesora Jurídica - INVIAS
Chaid Franco - Asesor III - FA
Proyeci: Pedro Luis Jiménez - Subgerente de Estructuración - FA
César Augusto Rubiano Lopera - INVIAS
Bergio Raúl Cardoso Gonzalez - Asesor Jurídico - FA
Orlando Santiago Cely - Asesor III - FA

14